RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 30 de abril de 2012. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracción IV, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracción X , 21, 30 BIS, 30 BIS 1 y 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta entidad y 4 fracción IV, 52 fracción I, 59 y 101 de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2010-IO-01-SOT-01, relacionado con la investigación de oficio iniciada por este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:----------

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de noviembre de 2009 personal adscrito a esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial realizó un reconocimiento de hechos frente al número 60 de Boulevard Los Arcos, Colonia Paraje Tetenco, Delegación Tlalpan, levantando el acta circunstanciada correspondiente, en la que se asentó lo siguiente:---

> "(...) ubicados frente al inmueble marcado con el número 60 del Boulevard anteriormente citado, se observa a un costado del lado oeste de dicha vialidad un área aproximadamente de 50 metros de largo por 7 de ancho en la cual hay rodadas de cemento y pasto entre ellos, conformando así 18 cajones de estacionamiento. Esta área esta delimitada en tres de sus lados por un muro de tabique de aproximadamente 1.30 metros de alto pintado de color amarillo y verde y tiene la apariencia de haber sido pintado recientemente. Toda esta zona se encuentra ubicada frente al predio identificado con el número 60, el cual también está pintado con los mismos colores que el muro anteriormente descrito. Detrás de los cajones de estacionamiento hay una zona de aproximadamente 10 metros de ancho por 50 de largo en donde existen 5 jardineras de forma circular, con un diámetro aproximado de 1.5 metros, 70 centímetros de altura, constituidas con tabique y pintadas de color verde. En los alrededores de las jardineras se observa que el suelo ha sido removido y en algunas áreas aplanado, asimismo se observan lugares en donde hay restos de tabiques, ladrillos, cemento solidificado, arena, grava y rocas. Junto a una de las jardineras hay 6 troncos aproximadamente de 60 centímetros de largo por 15 de ancho y tienen apariencia de ser producto de un derribo reciente. A un costado de la barda que delimita a los cajones de estacionamiento se observan dos tocones de aproximadamente 50 cms de alto y parecen ser resultado de un corte reciente. Aunado a lo anterior, se aprecia que recientemente fueron plantados árboles comúnmente conocidos como nísperos, duraznos y ciruelos en la zona que circunda las jardineras, algunos de ellos se encuentran secos. Una persona del sexo masculino que dice trabajar dentro del predio marcado con el número 60 nos informa que tanto la construcción del área de estacionamiento, las jardineras y los árboles plantados fueron actividades que se iniciaron y terminaron hace aproximadamente 4 y 2 meses respectivamente y que dichas áreas pertenecen al propietario del mismo predio. Asimismo manifiesta que también realizaron actividades para la colocación de un pa

de rodadas de cemento de aproximadamente 2 metros de ancho por 55 de largo en la vialidad en donde nos ubicamos. Finalmente cabe destacar que tanto en la zona donde se encuentran los cajones de estacionamiento como los árboles plantados se ubican bajo cableado eléctrico sostenido por torres de (...) [energía eléctrica] de alta tensión (...)".----------

Con motivo de lo anterior, la entonces Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, emitió el Acuerdo de Inicio de Investigación de Oficio de fecha 13 de enero de 2010 respecto a posibles incumplimientos por la invasión de la vía pública, derribo de árboles y construcción de cajones de estacionamiento en Boulevard de los Arcos, a un costado del número 60, Colonia Paraje Tetenco, Delegación Tlalpan.----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, emitió el Acuerdo de fecha 28 de enero de 2010, a través del cual se radicó la presente investigación de oficio a efecto de investigar posibles incumplimientos por la invasión de la vía pública, derribo de árboles y construcción de cajones de estacionamiento en Boulevard de los Arcos, a un costado del número 60, Colonia Paraje Tetenco, Delegación Tlalpan.----------

Mediante la Nota número PAOT/J-120-0033-2010 de fecha 14 de enero de 2010 la Auxiliar Jurídica de la Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, remitió a esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial un estudio jurídico relativo a la presente investigación.----------

Mediante el oficio número PAOT-05-300/300-351-2010 esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial solicitó al Director General de Servicios Urbanos en la Delegación Tlalpan información respecto al otorgamiento de autorización para llevar a cabo el derribo de arbolado en Boulevard de los Arcos, a un costado del número 60, Colonia Paraje Tetenco, Delegación Tlalpan.----------

Al respecto, mediante el oficio número DGSU/347/2010 recibido en esta Subprocuraduría el 2 de marzo de 2010, el Director General citado en el párrafo previo informó que "(...) la Subdirección de Mejoramiento Urbano adscrita a esta Dirección General, no ha emitido hasta el momento ningún dictamen de autorización para la ejecución del retiro de individuos arbóreos en el sitio que ha sido señalado por esa autoridad (...)".---

Mediante el oficio número PAOT-05-300/300-3998-2010 esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial solicitó al Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Tlalpan información respecto a si el camellón del Boulevard de los Arcos, ubicado a un costado del número 60, Colonia Paraje Tetenco, Delegación Tlalpan, forma parte de la vía pública, en su caso, indicara las dimensiones de dicha zona.--------

Adicionalmente, se solicitó informar si cuenta con los permisos de construcción sobre vía pública, proporcionando en su caso, copia de los mismos.----------

En razón de lo anterior, mediante el oficio número DGODU/DML/2010/3204 recibido el 6 de septiembre de 2010 en esta Subprocuraduría, el Director de Manifestaciones y Licencias adscrito a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Tlalpan informó que "(...) Habiendo verificado la lámina No. 39 de los planos de Alineamientos y Derechos de Vía, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se aprecia que la calle Boulevard de los Arcos esta graficada con una sección de 10.00 m. misma

que, después de realizar la visita de campo se constató que está siendo respetada, sin existir invasión alguna a la Vía Pública. Es importante mencionar que el área de estacionamiento a que se refiere, queda comprendida dentro de la zona federal que corresponde a las líneas de alta tensión, de la que forma parte el denominado 'camellón', por lo que de acuerdo al plano citado, el mismo no forma parte de la vía pública (...)".----------

Mediante el oficio número PAOT-05-300/300-3997-2010 esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial solicitó al Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Tlalpan instrumentar las acciones para verificar si los cajones de estacionamiento ubicados en el camellón del Boulevard de los Arcos, ubicado a un costado del número 60, Colonia Paraje Tetenco, Delegación Tlalpan, cuenta con los permisos de construcción sobre vialidad y autorización para la ocupación de la vía pública, imponiendo en su caso, las medidas y sanciones aplicables.----------

En razón de lo anterior, mediante el oficio número DJ/1088/2011 recibido el 30 de marzo de 2011 en esta Subprocuraduría, el Director Jurídico adscrito a la Dirección General Jurídica y de Gobierno en la Delegación Tlalpan informó que "(...) se realizó una visita de verificación en materia de construcción al predio en comento con número de expediente TLP/DJ/SVR/VA-C/0053/10. El cual se entrego (sic) con Acta Circunstanciada de fecha 27 de Septiembre del 2010, mediante la cual el verificador administrativo encomendado para desahogar tal diligencia, manifestó que una vez constituido [en] el domicilio señalado, se percata que 'se trata de vía pública, por lo que no hay persona con quién (sic) entender la visita y no hay materia de verificación' (...)".----------

Mediante el oficio número PAOT-05-300/300-4996-2010 esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial solicitó al Director de Operación de la Comisión Federal de Electricidad información respecto a la construcción de cajones de estacionamiento en el Boulevar de los Arcos, debajo de líneas de alta tensión y aun costado del número 60, Colonia Paraje Tetenco, Delegación Tlalpan; así como informar si existen restricciones para la construcción y operación de cajones de estacionamiento debajo de líneas de alta tensión que se encuentran en la zona referida.----------

No obstante lo anterior, en la fecha de la emisión de la presente Resolución Administrativa esta Subprocuraduría no ha sido favorecida con la información que fue solicitada en el párrafo precedente.-------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Los hechos investigados consisten en los posibles incumplimientos por la invasión de la vía pública, derribo de árboles y construcción de cajones de estacionamiento en Boulevard de los Arcos, a un costado del número 60, Colonia Paraje Tetenco, Delegación Tlalpan.----------

El estudio de los hechos investigados, así como la valoración de las pruebas contenidas en el expediente que nos ocupa, entre las que se encuentran documentales públicas con valor probatorio pleno, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria. ----------

De la invasión de la vía pública y construcción de cajones de estacionamiento.

De conformidad con los artículos 37 y 7 de la Ley de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones ambos del Distrito Federal, respectivamente, vía pública es todo espacio común que se encuentre destinado al libre tránsito, de acuerdo con las leyes y reglamentos en la materia. ----------

En tal orden de ideas, el artículo 11 fracción I y V del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, establece que **no se autorizará el uso de la vía pública para aumentar el área de un predio o de una construcción o para construir o instalar cualquier elemento**, obra o establecimiento fijo o semifijo, que no observe las restricciones establecidas en dicho Reglamento y demás disposiciones aplicables. Mientras que el artículo 13 del mismo ordenamiento determina que toda persona física o moral que ocupe con obras o instalaciones la vía pública, está obligada a retirarlas por su cuenta cuando la Administración Pública del Distrito Federal lo requiera.----------

A mayor abundamiento, el artículo 15 y 16 del mismo instrumento establece que la Administración dictará las medidas administrativas necesarias para mantener o recuperar la posesión de la vía pública y demás bienes de uso común o destinados a un servicio público por la propia Administración, así como para remover cualquier obstáculo, de acuerdo con la legislación vigente. En el mismo sentido establece que quien ocupe sin autorización la vía pública con construcciones o instalaciones superficiales, aéreas o subterráneas, está obligado a retirarlas o a demolerlas; de no hacerlo, la Administración las llevará a cabo con cargo al propietario o poseedor. ----------

Por su parte, la Norma de Ordenación General número 15 referente a Zonas Federales y Derechos de Vía, establece que estas deberán mantenerse totalmente libres de construcción.----------

En este sentido, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial solicitó al Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Tlalpan información respecto a si el camellón del Boulevard de los Arcos, ubicado a un costado del número 60, Colonia Paraje Tetenco, Delegación Tlalpan, forma parte de la vía pública y en su caso si se contó con autorización para realizar la construcción de cajones de estacionamiento sobre la vía pública; con motivo de lo cual, mediante el oficio número DGODU/DML/2010/3204 recibido el 6 de septiembre de 2010 en esta Unidad Administrativa, el Director de Manifestaciones y Licencias adscrito a la referida Dirección General informó que de conformidad con la lámina número 399 de los planos de Alineamientos y Derechos de Vía, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, la calle Boulevard de los Arcos cuenta con una sección de 10.00 metros misma que, después de realizar la visita de campo se constató que está siendo respetada, sin existir invasión a la Vía Pública.----------

En la misma comunicación que se refiere en el párrafo previo, también se informó que el área motivo de investigación en donde se construyeron cajones de estacionamiento forma parte de la zona federal que corresponde a las líneas de alta tensión, por lo que de acuerdo al plano citado, dicha zona no forma parte de la vía pública.----------

En razón de lo anterior, esta Subprocuraduría solicitó al Director de Operación de la Comisión Federal de Electricidad información respecto a la construcción de cajones de estacionamiento en el Boulevard de los

Arcos, debajo de líneas de alta tensión y aun costado del número 60, Colonia Paraje Tetenco, Delegación Tlalpan; así como informar si existen restricciones para la construcción y operación de cajones de estacionamiento debajo de líneas de alta tensión que se encuentran en la zona referida, sin que a la fecha de emisión de la presente Resolución Administrativa esta Subprocuraduría haya sido favorecida con la información que fue solicitada.----------

En este sentido, es de señalar que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan la zona motivo de la presente investigación se encuentra en zona federal, y no existe invasión a la vía pública.----------

De lo descrito en el presente apartado, es posible señalar que al encontrarse el área motivo de la presente investigación, debajo de líneas de energía eléctrica de alta tensión forman parte de una zona de jurisdicción federal, en este caso a resguardo de la Comisión Federal de Electricidad, por lo que corresponde a dicha autoridad vigilar el uso y destino de la misma.----------

Así las cosas, no se desprende incumplimiento por cuanto hace a la invasión a la vía pública, toda vez que la zona objeto de investigación es de jurisdicción federal; no obstante, la construcción de cajones de estacionamiento se encuentra prohibida de conformidad con la Norma de Ordenación Ordenación General número 15 referente a Zonas Federales y Derechos de Vía; por lo que corresponde la Dirección de Operación de la Comisión Federal de Electricidad realizar las acciones correspondientes a fin de liberar el derecho de vía de las líneas de alta tensión en la zona ubicada en Boulevard de los Arcos, aun costado del número 60, Colonia Paraje Tetenco, Delegación Tlalpan.----------

Del derribo de árboles

La Ley Ambiental del Distrito Federal establece en su artículo 5° que las Áreas Verdes de Valor Ambiental son aquéllas áreas verdes en donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas o preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales les permiten contribuir a mantener la calidad ambiental de la Ciudad.----------

Adicionalmente, el artículo 90 fracción I y II de la ley en cita establece que en caso de dañar un área verde, el responsable deberá reparar los daños causados restaurando el área afectada o llevando a cabo las acciones de compensación que se requieran a efecto de que se restituya un área equivalente a la afectada, en el sitio más próximo posible a ésta.----------

asimismo, el artículo 120 Bis de la misma Ley, establece que las acciones de inspección e imposición de medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones, respecto a las disposiciones sobre poda, derribo y trasplante de árboles, corresponde a las Delegaciones Políticas en su respectiva circunscripción territorial, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otras autoridades por cuestiones diversas.----------

En relación, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, establece los requisitos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo y restitución de árboles en el Distrito Federal, señalando que deberá realizarse la restitución del derribo de árboles mediante la compensación física o económica.----------

Al respecto, en el reconocimiento de hechos realizado el 12 de noviembre de 2009 por personal adscrito a esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial se constató, entre otras cosas, que la zona motivo de la presente investigación ubicada en el Boulevard de los Arcos, a un costado del número 60, Colonia Paraje Tetenco, Delegación Tlalpan, se encuentra debajo de líneas de alta tensión. Lo anterior fue corroborado a esta Unidad Administrativa por el Director de Manifestaciones y Licencias adscrito a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Tlalpan mediante el oficio número DGODU/DML/2010/3204, quien mencionó que el área motivo de investigación forma parte de la zona federal que corresponde a líneas de alta tensión de energía eléctrica.----------

Adicionalmente, en el referido reconocimiento de hechos se constató la existencia de dos tocones de aproximadamente 50 cms de alto en la zona investigada.----------

En este sentido, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial solicitó al Director General de Servicios Urbanos en la Delegación Tlalpan información respecto al otorgamiento de autorización para llevar a cabo el derribo de arbolado en Boulevard de los Arcos, a un costado del número 60, Colonia Paraje Tetenco, Delegación Tlalpan; quien informó mediante el oficio número DGSU/347/2010 recibido en esta Subprocuraduría el 2 de marzo de 2010, que la Subdirección de Mejoramiento Urbano adscrita a dicha Dirección General, no emitió ningún dictamen de autorización para la ejecución del retiro de individuos arbóreos en el sitio de referencia.----------

Así las cosas, toda vez que no existe autorización para el derribo de los árboles que nos ocupa, ni identificado a algún responsable de los mismo, corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos en Tlalpan, de conformidad con el artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal, realizar las acciones necesarias a efecto de que se lleve a cabo la restitución correspondiente de los árboles derribados en el área localizada en Boulevard de los Arcos, aun costado del número 60, Colonia Paraje Tetenco, Delegación Tlalpan de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, en base a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

En virtud de lo expuesto y del análisis y valoración de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, y de acuerdo con los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, se concluye que: ----------

1. No se desprende incumplimiento por cuanto hace a la invasión a la vía pública, toda vez que el área objeto de investigación es de jurisdicción federal; no obstante, la construcción de cajones de estacionamiento se encuentra prohibida; por lo que corresponde a la Dirección de Operación de la Comisión Federal de Electricidad realizar las acciones correspondientes a fin de liberar el derecho de vía de las líneas de alta tensión en la zona ubicada en Boulevard de los Arcos, aun costado del número 60, Colonia Paraje Tetenco, Delegación Tlalpan.----------

2. No existe autorización para el derribo de los árboles que nos ocupa, ni identificado a algún responsable del mismo, corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos en Tlalpan, de conformidad con el artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal, realizar las acciones necesarias a efecto de que se lleve a cabo la restitución correspondiente de los árboles derribados en el área localizada en Boulevard de los Arcos, aun costado del número 60, Colonia Paraje

Tetenco, Delegación Tlalpan de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, en base a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.--------

La presente Resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos denunciados para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independiente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Toda vez que el área objeto de investigación es federal, corresponde a la Dirección de Operación de la Comisión Federal de Electricidad realizar las acciones correspondientes a fin de liberar el derecho de vía de las líneas de alta tensión en la zona ubicada en Boulevard de los Arcos, aun costado del número 60, Colonia Paraje Tetenco, Delegación Tlalpan.----------

SEGUNDO.- Corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos en Tlalpan, de conformidad con el artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal, realizar las acciones necesarias a efecto de que se lleve a cabo la restitución correspondiente de los árboles derribados en el área localizada en Boulevard de los Arcos, aun costado del número 60, Colonia Paraje Tetenco, Delegación Tlalpan.----------

TERCERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan y a la Dirección de Operación de la Comisión Federal de Electricidad .----------

QUINTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, para su archivo y resguardo. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Lic. José L. Guerrero Mendoza, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

C. c. p.- **Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.**- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento. Presente.

EMG/CMR/JRM